

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 25 de Julio de 1910.

NUMERO 1181

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública,

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento,

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina Avenida A número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURA AIZPURA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00

Por seis meses....." 2,00

Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDOZA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 104 de 21 de Julio de 1910. 953

Resolución número 105 de 22 de Julio de 1910. 953

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 823 de 19 de Julio de 1910. 953

Resolución número 824 de 21 de Julio de 1910. 953

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 709 de 14 de Julio de 1910. 954

Resolución número 714 de 16 de Julio de 1910. 954

Resolución número 715 de 16 de Julio de 1910. 954

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 16 de 18 de Julio de 1910. 954

Secretaría de Fomento.

Decreto número 37 de 1910, de 21 de Julio, por el cual se envía un Veterinario al Distrito de Capira. 954

Decreto número 38 de 1910, de 21 de Julio, se hace un nombramiento en interinidad. 954

Sección Segunda.

Resolución número 80 de 20 de Julio de 1910. 954

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica y Resolución. 955

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica y Resolución. 955

Certificado de registro de marca de fábrica número 220. 955

Tesorería General de la República.

Estado de caja de la Tesorería General de la República del día 17 de Julio de 1910. 955

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 18 de Julio de 1910. 955

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 19 de Julio de 1910. 955

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 20 de Julio de 1910. 955

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 21 de Julio de 1910. 955

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 29 de 14 de Junio de 1910. 955

Auto número 30 de 16 de Junio de 1910. 955

Cuarta Plaza.

Auto número 3 de 1º de Junio de 1910. 956

Auto número 4 de 6 de Junio de 1910. 956

Auto número 5 de 18 de Junio de 1910. 956

Sala de Apelación y Consulta.

Auto número 27 de 14 de Junio de 1910. 956

Avines oficiales. 956

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 104.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 104. Panamá, 21 de Julio de 1910.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con carácter de irrevocable presenta el señor Juan Sandoval H., del cargo de Personero Municipal Principal del Distrito de Taboga.

Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que se sirva llamar al suplente respectivo, mientras se provee el nombramiento de Principal.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

RESOLUCION NUMERO 105.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 105. Panamá, 22 de Julio de 1910.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, ocurre a este Despacho el reo Laurencio Poveda, solicitando rebaja de la tercera parte de la pena a que fué condenado.

Del examen que se ha hecho de la documentación creada al efecto, se viene en conocimiento que la Corte Suprema de Justicia, en sentencia dictada el seis de Agosto de 1907, reformativa de la de primera instancia del señor Juez del Circuito de Los Santos, impuso al referido reo la pena de cuatro años cuatro días de presidio por el delito de heridas; y como verificado el cómputo de su condena, se advierte que ya ha cumplido las dos terceras partes, y que, según certifica el Alcalde del respectivo Establecimiento de castigo, el peticionario ha observado buena conducta durante su prisión.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 114 del Código Penal concédese al reo Laurencio Poveda la gracia que solicita.

Dése cuenta por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, para que se sirva ordenar que dicho reo sea puesto inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 823.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 823. Panamá, Julio 19 de 1910.

El asiático Kito Choe, representante de la casa de comercio establecida en esta ciudad, conocida con el nombre de «Po Yuen & Co», en memorial fechado el día 6 de Junio próximo pasado y elevado a este Despacho, manifiesta:

Que el día 23 de Junio de 1909, esta Secretaría dictó la Resolución número 263, por la cual se le concedió al menor Chen Lion, permiso para venir a vivir al lado de su padre;

Que en vista de dicha Resolución, la familia del mencionado menor hizo gastos para trasladarlo a esta ciudad;

Que cuando Chen Lion vendió su padre ya debidamente pasaportado en busca de él;

Que Chen Lion llegó y sus papeles fueron encontrados en debida forma por el señor Gobernador de esta Provincia, pero se le negó el derecho que le asiste para su Cédula de Vecindad, por hallarse su padre ausente del país;

Que en vista de las razones expuestas y estando los documentos del mencionado Chen Lion en debida forma y tratándose, como se trata, del fiel cumplimiento de una Resolución dictada por esta Cancillería, pide se ordene al señor Gobernador de esta Provincia le expida al expresado menor la respectiva Cédula de Vecindad.

En vista de la anterior solicitud, y teniendo en cuenta esta Secretaría que el mencionado Chen Lion tiene derecho a permanecer en el territorio de la República, por cuanto que así se lo concede la Resolución número 263, dictada por este Despacho el día 23 de Julio de 1909;

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia que le expida una Cédula Provisional de Vecindad al mencionado menor Chen Lion, siempre que el memorialista se comprometa a servir como guardador del mencionado menor, según lo dispone el artículo 287 del Código de Policía Nacional, hasta tanto regrese al país el padre de Chen Lion.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

RESOLUCION NUMERO 824.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 824. Panamá, Julio 21 de 1910.

Obra en este Despacho el memorial elevado al Ciudadano Encargado del Poder Ejecutivo, por el asiático señor Wong Tap Pang, en solicitud de reconsideración y reforma favorable a su petición, de la Resolución que esta Secretaría dictó con motivo del ca-

GACETA OFICIAL

AUTO NUMERO 5 DE 1910,
(DE 18 DE JUNIO),

AUTO NUMERO 4 DE 1910,
(DE 6 DE JUNIO),

956

ta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable en el deber de hacer en una de sus próximas cuentas las rectificaciones á que ha lugar y remitir á este Despacho los documentos de que arriba se hace mérito.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 3 DE 1910,

(DE 18 DE JUNIO),

de feneamiento provisional en las cuentas de manejo del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, señor Enrique Della Cella, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y los primeros quince días del mes de Abril del año de 1908, dictados por su fiador señor Angel Ovalle P., por causa de muerte del señor Enrique Della Cella.

La Corte Suprema de Justicia, por el auto de 28 de Abril de 1910, revo- ca el Auto número 19 de 26 de Enero del mismo año, dictado por la Sala de Apelación de este Tribunal de Cuentas, y declara que el saldo á cargo del fiador señor Angel Ovalle P., por causa de las operaciones ejecutadas por su fiado señor Enrique Della Cella, es de B. 22,424, suma que se ordena consignar en la Caja de la Tesorería General de la República.

El señor Oscar Terrán ha comprobado por medio de recibo y memorial que se agregan á las diligencias de este proceso, haber pagado dicha suma de B. 22,424, como lo dispone el referido auto de la Corte Suprema de Justicia.

El artículo 76 de la Ley 56 de 1904, dice: «Los Autos Civiles que dicte la Corte Suprema de Justicia en las apelaciones de los responsables del Erario, y los Autos del Tribunal de Cuentas que estén ejecutoriados, tienen fuerza de sentencia definitiva, tienen mérito ejecutivo y no pueden ser revocados por ninguna Autoridad ó funcionario».

En tal virtud el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecense provisionalmente las cuentas del ex-Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y los primeros quince días del mes de Abril del año de 1908, presentadas por su fiador Angel Ovalle P., por causa de muerte de su fiado señor Enrique Della Cella.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

En esta fecha se notificó al señor Angel Ovalle P. el auto que prece- de, con entrega de copia de él, y dijo que no apela.

ANGEL OVALLE P.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Este auto fue aprobado por la Sala de Apelación y en sesión del día 9 de Junio citando, se declaró en consecuencia con el número 22.

de feneamiento definitivo en las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondientes á los doce meses, del año de 1907, y los primeros quince días de Enero, Febrero, Marzo y á los primeros quince días del mes de Abril de 1908, de las que fue responsable el ex-Habilitado General señor Enrique Della Cella, han sido presentadas las últimas cuentas del año de 1908, por el fiador señor Angel Ovalle P.

República de Panamá, Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

VISTOS:

Las cuentas mensuales de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, de las que fue responsable el señor Enrique Della Cella han sido fenecidas provisionalmente así:

Las de Enero á Abril por Autos números 45, 46, 47 y 48, respectivamente, dictados en 31 de Agosto del mismo año de 1907, por el señor Contador de la Tercera Plaza. Las de Mayo á Julio por Auto número 90 de 1908, de 8 de Febrero, dictado por el mismo señor Contador de la Tercera Plaza. Las de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del mismo año de 1907, por Autos dictados por el señor Contador de la Tercera Plaza distinguidos con los números 142, 143, 144 y 145 de 7, 12, 15 y 20 de Mayo de 1908 respectivamente.

La cuenta del mes de Diciembre de 1907, fue aprobada provisionalmente por Auto número 19 de 1908, de 8 de Diciembre, dictado por esta Cuarta Plaza, y las de Enero, Febrero, Marzo y los quince primeros días de Abril de 1908, que fueron presentadas por el fiador señor Angel Ovalle P., por muerto el responsable señor Enrique Della Cella, han sido fenecidas provisionalmente por Auto número 3 de 1910 dictado por esta Cuarta Plaza, el día 19 de Junio actual.

Para la aprobación definitiva de dichas cuentas el suscrito ha examinado debidamente los libros que constituyen las del año de 1907, así como los libros que informan las de Enero á Marzo y los quince primeros días de Abril de 1908, que son los libros Diario, Mayor y Caja y los demás documentos comprobantes á ellos acompañados y no habiendo ya objeciones que hacerles,

RESUELVE:

Fenecense definitivamente las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional de que antes se hace mérito.

Notifíquese este auto al señor Angel Ovalle P. fiador del finado Sr. Enrique Della Cella, y si no fuere apelado, pase en consulta á la Sala de Apelación de este Tribunal al tenor del artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas. Panamá, 8 de Junio de 1910.

En esta fecha se notificó al señor Angel Ovalle P. el auto que prece- de, con entrega de copia de él, y dijo que no apela.

ANGEL OVALLE P.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Este auto fue aprobado por la Sala de Apelación y en sesión del día 9 de Junio citando, se declaró en consecuencia con el número 22.

de feneamiento definitivo en la cuenta de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional correspondiente al mes de Diciembre del año de 1905; de manejo del ex-Habilitado señor Enrique Della Cella.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

VISTOS:

Na hay constancia en este Tribunal de que la cuenta de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional referente al mes de Diciembre del año de 1905 haya sido fenecida, siendo ésta la primera cuenta de manejo del responsable señor Della Cella en el contrándose fenecidas las demás cuentas hasta el 15 de Abril del año de 1908 y en vista de la petición del señor Angel Ovalle P. en solicitud de finiquito, en su carácter de fiador del responsable señor Della Cella por muerte de éste—comprensivas del mes de Diciembre de 1905 hasta el 15 de Abril de 1908 inclusive—se procedió por esta Plaza al examen de ella y habiéndola encontrado correcta y bien llevada,

RESUELVE:

Fenecer definitivamente la cuenta de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional á que hace mérito este auto y si no fuere apelado pase en consulta á la Sala de Apelación de este Tribunal al tenor del artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Sala de Apelación y Consulta

AUTO NUMERO 22 DE 1910,

(DE 14 DE JULIO),

por el cual se fenece definitivamente, en última instancia la cuenta del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, señor Enrique Della Cella, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

SALA DE APELACION Y CONSULTA.

El señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, por Auto número 5 de 5 de Julio último, declaró definitivamente fenecida en primera instancia, la cuenta del ex-Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, señor Enrique Della Cella, referente al mes de Diciembre de 1905.

Consultado como ha sido dicho auto con esta Superioridad, lo ha encontrado exacto y correcto; y no habiendo nada que observar en él,

RESUELVE:

Confirmar, como confirma, en todas sus partes, el auto en referencia, declarando definitivamente fenecida en última instancia, la cuenta de que en él se hace mención.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO RABIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Avisos Oficiales

AVISO.

El suscrito

Alcalde Municipal del Distrito de Santa Ana y Los Rios de esta ciudad.

En cumplimiento á lo precepto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

HACE SABER:

Que en la Zahurda se encuentran depositados por orden de esta Alcaldía las bestias que en seguida se describen:

Un caballo color moro de (7) cuartas de alto marcado á fuego con las siguientes iniciales: Y. T. A.

Otro colorado, de (5) cuartos de alto marcado á fuego así: M.

Se fija el presente aviso en el Despacho, en los kioscos de Santa Ana y Los Rios de esta ciudad con el fin de emplazar al dueño de dichos semovientes que hagan valer sus derechos en término de treinta (30) días, y si al término de este plazo nadie se hubiere presentado serán vendidos en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Panamá, Julio 11 de 1910.

FEDERICO BOYD

Enrique Lavergne, Secretario.

[3 vs.—1]

Distrito Municipal de La Pintada

AVISO.

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor José María Guardia se encuentra depositada una vaca parida de ternera hembra de color amarilla reblanqui marcada con estos fierros J—F—E en el anca y paleta del lado izquierdo y á la cortada la punta de ambas orejas modo de una tijera.

Dicho animal fue denunciado por el señor Valentín Torres que vagaba el sitio de «Cerro Colorado» y como no tiene dueño conocido hágalo valer dentro del término señalado por ley; pasado el cual se venderá en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Julio 9 de 1910.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES

El Secretario de la Alcaldía,

Trinidad Arosemena

(3 vs. 2)

Banco Hipotecario y Prendario de la República

AVISO.

El día diez y nueve de Agosto próximo se pondrá en licitación pública una finca de propiedad de Juan Diego Pontón, ubicada en el Distrito de Bocas del Toro. Dicha finca se denomina Santa Ana y consiste en dos casales de madera y zinc y ciento cuarenta manzanas sembradas de cacao, plátanos y legumbres y sus linderos son: por el Norte, predio del doctor Carlos Alfredo Valdivia por el Sur, el mar; por el Este, predio de la sucesión de don Pedro López y por el Oeste, el mar.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del avalúo que ha sido hecho en la suma de B. 1,116,66. Para ser postor hábil es necesario consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo.

El remate comenzará en la Oficina del Banco á las diez de la mañana y á las cuatro de la tarde del mismo día.

El Secretario,

H. Patiño.

GACETA OFICIAL

ANO VI

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Ejecutivo

Carlos A.

Despacho oficial: Panamá Central. Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno

Ramón

Despacho oficial: Segundo piso. Calle que de la Independencia.

Secretario de Hacienda

Ramón

Despacho oficial: Tercero piso. Av. particular: Hotel Bolívar.

84 88 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

101 801 801

Penécese provisionalmente la crech

Que el presente presentado por el mismo señor Wong Tap Pang, el 6 de Diciembre del año de 1909, desde la ciudad de Bocas del Toro.

Esc memorial que atenta y escrupulosamente se ha leído y que, dicho sea de paso, hace sentir simpatías hacia las razones morales que él encierra, se tiene a la vista para resolver, en- trando antes el suscrito en las si- guientes consideraciones:

Invoca el petente en su apoyo una excepción de parte del Gobierno de la República, que cubra a su hermano el representado William Wong, y los representantes humanitarios-bien ca- racterizados del Ciudadano Encarga- do del Poder Ejecutivo, sin procurar el recurso de las leyes, de imprescin- dible necesidad en el caso que se contempla, por ser ellas el camino por donde se conducen los actos del Gobierno en general, y las clemencias sobre que descansa la responsabilidad de la acción de cada uno de sus a- gentes.

Se ve claramente por lo sincera de su exposición, que no anima al señor Wong Tap Pang sacar mayor prove- cho de su pretensión, que el de que se permita a su hermano William Wong, volver al territorio de la República, estando, como estaba, domiciliado en el país y poseyendo en él intereses no despreciables.

Al asilático señor William Wong se le expidió un pasaporte en el cual tá- citamente y por virtud de Ley, se le concedía el plazo improrrogable de dos (2) años para ausentarse temporal- mente del territorio panameño, tie- mpo que William Wong ha dejado ca- ducar, cancelándose por ende, el pasaporte otorgado a su favor y per- diendo al igual, de hecho y de derecho, las prerrogativas que él le concedía.

Cómo infringir ó transgredir ahora las disposiciones expresas de la ley, siendo deber ineludible de toda au- toridad, respetar y hacer respetar, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y providencias de la Nación y del Gobierno que representa?

Sin pasar á mayores consideracio- nes, que probarían cada vez más la imposibilidad de acceder á los deseos manifestados por el señor Wong Tap Pang en el memorial antes mencio- nado, y en mérito de la expuesto,

SE RESUELVE:

Negar, como rotundamente se nie- ga, lo que pide el señor Wong Tap Pang en el memorial que desde Bocas del Toro eleva al Ciudadano Encar- gado del Poder Ejecutivo, quien lo envió á este Despacho para su reso- lución; y dejar en toda su fuerza y vigor la Resolución número 637, pro- ferida por esta Cancillería el día 24 de Enero del año en curso, en relación con el mismo asunto.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, al interesado y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exte- riores,
S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 709.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri- mera.—Resolución Número 709.— Panamá, Julio 14 de 1910.

El señor Anfoal Largacha R. ma- nifiesta en el anterior memorial que por Resolución número 634, de este Despacho, se dispuso se le cobraran en la Tesorería General de la Repú- blica los derechos consulares corres- pondientes á veinticinco (25) docenas de sombreros que trajo de Manta en el vapor «Quito», cuyo valor es de mil quinientos sucres (\$ 1,500.00.)

por haberse extraviado la factura consular respectiva; pero que ha- biendo recuperado ahora ese docu- mento, pide se le devuelva la suma pagada por dichos derechos.

En mérito de lo expuesto y con vista de la factura aludida,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Ge- neral de la República para que de- vuelva al peticionario señor Larga- cha R. la suma que pagó por los de- rechos consulares sobre los sombre- ros en referencia, previas las forma- lidades legales.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 714.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri- mera.—Resolución Número 714.— Panamá, Julio 16 de 1910.

A solicitud del señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores se permite el retiro libre del pago del Impuesto comercial cinco (5) cajas que han llegado á Colón por vapor «Sachsenwald», las cuales con- tienen efectos para el uso personal de Su Excelencia R. S. Reynolds Hitt, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Uni- dos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 715.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri- mera.—Resolución Número 715.— Panamá, Julio 16 de 1910.

Vista la comunicación que precede del Reverendo Padre José Quinzada, Secretario de la Curia de la Diócesis de Panamá, en la que solicita exen- ción del pago del Impuesto Co- mercial para una caja llegada en el vapor «Matapán», procedente de New Orleans, á la consignación del señor Cura de la Parroquia de Ga- tón, que contiene un órgano para el servicio de la Iglesia que tienen á su cargo; así como también para dos paquetes venidos por conducto de la «Wells Fargo» y que contienen ar- tículos para la misma Iglesia, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administra- dor de Hacienda de Colón para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial la caja que contiene el órgano y al señor Tesorero General de la República los dos pa- quetes de artículos en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,
El Secretario de Hacienda y Te- soro,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Ramo de Bie- nes Nacionales.—Sección Primera.—Resolución Número 16.—Pana- má, Julio 18 de 1910.

Apruébanse las Resoluciones nú- meros 52 y 61 de fechas 18 de Junio y 8 de Julio últimos del señor Gober- nador de la Provincia de Bocas del Toro, por las cuales se abstiene de conceder el permiso solicitado por el señor Víctor Abrahams para cons- truir en el lugar nombrado Grasi Bank una casa que ocupará con co- cos destinados á la exportación; de- jando á salvo al peticionario señor Abrahams para que haga la petición de arrendamiento de dicho lote, pre- vias las formalidades prescritas por la Ley 62 de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,
R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 37 DE 1910, (DE 21 DE JULIO),

El Encargado del Poder Ejecutivo, En uso de sus facultades legales, y

TENIENDO EN CUENTA:

Que según informe del señor Go- bernador de la Provincia, ha apare- cido en el Distrito de Capira, una pes- te desconocida entre el ganado, la cual está produciendo grandes estra- gos,

DECRETA:

Art. 1º Envíese al Distrito de Ca- pira un veterinario para que estudie la enfermedad de que se trata y dis- ponga los medios de combatirla.

Art. 2º El veterinario que se en- víe al mencionado lugar, devengará desde el día de su salida de esta ciu- dad hasta su regreso, un sueldo men- sual de B. 150.00.

Art. 3º Destínase por una sola vez, la suma de B. 50.00, para gastos de viaje del empleado en cuestión.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 38 DE 1910, (DE 21 DE JULIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Enri- que J. Arce Veterinario Oficial, á fin de que vaya al Distrito de Capira á estudiar la enfermedad caída en el ganado y para que disponga el medio de combatirla.

Art. 2º Asígnase al señor Enri- que J. Arce un sueldo de B. 150.00 mensuales, que devengará desde su salida de esta ciudad hasta su regre- so.

Art. 3º Destínase por una sola vez la suma de B. 50.00 para gastos de viaje del mencionado Veterina- rio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Número 30. Panamá de Julio de 1910.

De acuerdo con la Resolución número 23 de fecha 17 de Junio dictada por esta Secretaría y visto telegrama que ha dirigido el Administrador Provincial de Ha- da Nacional de Veraguas, en que se que los adjudicatarios de las minas denominadas: «PIEDRA GORDA», «LA PROVIDENCIA», «EL PORVENIR» y «LA BASTILLA», no han pagado derechos establecidos en el artículo 33 de la Ley 88 de 1904,

SE RESUELVE:

Declarar desiertas y abandonar para los efectos de la ley, las minas que esta providencia se refiere.

«PIEDRA-GORDA».—Mina de oro de aluvión, situada en el Distrito de Cañazas, en la Provincia de Veraguas, cuyo título fue pe- dido el día 3 de Junio de 1904 á favor de la «Panamá Mining Co»

«OFIR».—Mina de oro de aluvión, tuada en el Distrito de Santa Fé, en la Provincia de Veraguas, cuyo título fue pe- dido el día 6 de Octubre de 1904 á favor de Raymond H. Simons.

«LA PROVIDENCIA».—Mina de oro veta, situada en el Distrito de Cañazas, en la Provincia de Veraguas, cuyo título fue pe- dido el día 12 de Enero de 1905 á favor del señor Roberto H. van Zandt y Emilio Cla-

«EL PORVENIR».—Mina de sedimen- to de cobre, situada en el Dis- trito de La Mesa, en la Pro- vincia de Veraguas, cuyo título fue expedido el día 27 de Enero de 1906 á favor de Sres. Arturo Amador Gar- J. J. Barrios y John N. P. ham.

«LA BASTILLA».—Mina de oro de ta, situada en el Distrito de Santa Fé, en la Provincia de Veraguas, cuyo título fue pe- dido el día 19 de Abril de 1906 á favor del señor Ar- Amador García y J. G. que.

Regístrese y publíquese este decreto de conformidad con lo estatuido el artículo 48 del Decreto Ejecutivo número 761 de 1887.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Dr. J. Cueva García, de esta re- sidencia, ejerciendo el poder anexo de Robert H. Foerderer, una Corpora- ción existente bajo las leyes de Pen- sylvania, Estados Unidos, solicito de Ustia se sirva disponer que- previas las formalidades legales—